

**21474** *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.231/1990, promovido por don Rafael Osuna Blanco.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.231/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Osuna Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de octubre de 1989, sobre actualización pensión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de don Rafael Osuna Blanco, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de febrero de 1990, que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**21475** *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.351, promovido por doña Lucía de Esteban Jodar.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.351, en el que son partes, de una, como demandante, doña Lucía de Esteban Jodar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de septiembre de 1988 que declaró inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 9 de marzo de 1988, sobre nombramiento como funcionaria de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía de Esteban Jodar contra Resoluciones del Subsecretario de Estado para la Administración Pública de 9 de marzo de 1988 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de septiembre de 1988, a los que la demanda se contrae declaramos, que las resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho de doña Lucía de Esteban Jodar a que su condición de Funcionaria de Carrera del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, con Registro Personal número 5.070.186.312 A1.416 sea reconocido a todos los efectos Administrativos y Económicos desde el día 5 de julio de 1986, debiéndose practicar liquidación complementaria por diferencias de haberes entre los percibidos y los que realmente le correspondan, más los intereses legales de la cantidad resultante de dicha liquidación desde el 4 de julio de 1988, que se fijará en ejecución de sentencia y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**21476** *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.176/1988, promovido por el Ayuntamiento de Villacarrillo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1988 en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Villacarrillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de octubre de 1987, sobre repercusión a la Corporación de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo de Diego Lozano en nombre del Ayuntamiento de Villacarrillo contra la Resolución de 7 de junio de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas que confirma la anterior de la MUNPAL de 15 de octubre de 1987, relativos a señalamiento de pensión a cargo del citado Ayuntamiento, debe anular y anula las citadas Resoluciones en el particular que obligan al Ayuntamiento al abono de la pensión, por no resultar en ello ajustadas a Derecho, ya que la pensión se ha de señalar a cargo de la MUNPAL, todo ello sin perjuicio de los derechos de la MUNPAL al abono de las cuotas no abonadas. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**21477** *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.956/1989, promovido por el Ayuntamiento de Benidorm.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Benidorm, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de abril de 1989, sobre jubilación por invalidez de un funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Benidorm contra la resolución de 9 de octubre de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 28 de abril de 1989, de la MUNPAL, recaída en el expediente 88/03/0191, sobre jubilación por invalidez de un funcionario de la Corporación recurrente, las cuales se anulan por aparecer contrarias a Derecho. Se declara que el funcionario de la Corporación Local actora señor Martínez Monge está afectado de invalidez permanente. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**21478** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF marca «AEG», modelo Teleport-9/160.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 14 de febrero de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5258, segunda columna, tercera línea del sumario, donde dice: «... radioteléfono portátil ...», debe decir: «... radioteléfono portátil VHF ...».

**21479** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF marca «Indelec», modelo PRM80-A9V.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6034, primera columna, párrafo segundo, línea 2, donde dice: «... radioteléfono móvil VHF marca «Indelec» ...», debe decir: «... radioteléfono móvil VHF marca «Indelec» ...».

**21480** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF marca «Ranger», modelo SRL-1500-S.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16429, segunda columna, tercera línea del título y undécima línea del primer texto, donde dice: «... radioteléfono móvil UHF...», debe decir: «... radioteléfono móvil VHF ...».

## BANCO DE ESPAÑA

### 21481 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 22 al 25 de agosto de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	107,78	111,82
Billete pequeño (2) .....	106,70	111,82
1 marco alemán .....	60,84	63,12
1 franco francés .....	17,93	18,60
1 libra esterlina .....	179,08	185,80
100 liras italianas .....	8,15	8,46
100 francos belgas y luxemburgueses .....	295,80	306,89
1 florín holandés .....	54,01	56,04
1 corona danesa .....	15,75	16,34
1 libra irlandesa (3) .....	162,87	168,98
100 escudos portugueses .....	71,06	73,72
100 dracmas griegas .....	55,20	57,27
1 dólar canadiense .....	94,26	97,79
1 franco suizo .....	70,08	72,71
100 yens japoneses .....	78,73	81,68
1 corona sueca .....	16,76	17,39
1 corona noruega .....	15,59	16,17
1 marco finlandés .....	24,98	25,92
100 chelines austriacos .....	864,72	897,15
1 dólar australiano .....	84,34	87,50
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	9,95	10,34
100 francos CFA .....	35,74	37,13
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,33	1,40
100 pesos mejicanos .....	3,16	3,28
1 rial árabe saudita .....	27,46	28,53
1 dinar kuwaiti .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 22 de agosto de 1991.

### 21482 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,262	110,594
1 ECU .....	127,849	128,233
1 marco alemán .....	62,242	62,430
1 franco francés .....	18,338	18,394
1 libra esterlina .....	183,201	183,751
100 liras italianas .....	8,340	8,366
100 francos belgas y luxemburgueses .....	302,606	303,516
1 florín holandés .....	55,250	55,416
1 corona danesa .....	16,109	16,157
1 libra irlandesa .....	166,618	167,118
100 escudos portugueses .....	72,694	72,912
100 dracmas griegas .....	56,466	56,636
1 dólar canadiense .....	96,434	96,724
1 franco suizo .....	-71,692	71,908
100 yens japoneses .....	80,542	80,784
1 corona sueca .....	17,143	17,195
1 corona noruega .....	15,948	15,996
1 marco finlandés .....	25,557	25,633
100 chelines austriacos .....	884,625	887,283
1 dólar australiano .....	86,280	86,540